



Leyes en contra de discriminación por discapacidad: Conceptos básicos

Si usted tiene una discapacidad y ha sido discriminado a causa de su discapacidad, existen algunas leyes que lo protegen. Hay diferentes leyes de acuerdo a quien lo discriminó y en qué contexto se produjo la discriminación. Tres leyes federales importantes prohíben la discriminación a personas con discapacidades: Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, Ley de Rehabilitación, Ley de Equidad de Vivienda.

También es importante mencionar que podría haber otras leyes estatales o locales que lo protejan. Esta hoja informativa sólo explicará las leyes federales en contra de la discriminación por discapacidad.

¿Quién está protegido por la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, Ley de Rehabilitación, Ley de Equidad de Vivienda?

Para encontrarse amparado por estas leyes, debe tener una discapacidad justificada por ley. Un individuo con una discapacidad se define como una persona que cuenta con impedimentos físicos o mentales que sustancialmente limitan una o más actividades diarias, que tiene un historial o registro de dicho impedimento, o que se considera que tiene dicho impedimento.

¿Qué es una “actividad vital”?

Por actividades vitales se entiende: cuidarse a sí mismo, ver, escuchar, comer, dormir, caminar, pararse, levantar objetos, doblarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse, trabajar. Las actividades vitales también incluyen el funcionamiento del organismo, como las funciones del sistema inmunológico, digestivo, funciones de los intestinos, vejiga, funciones neurológicas, del cerebro, respiratorias, circulatorias y reproductivas. Si tiene dificultades con cualquiera de estas funciones, usted podría estar protegida por las leyes de discriminación por discapacidad.

LEY SOBRE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

¿Qué es la ley sobre Estadounidenses con Discapacidades?

La Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, también conocida como ADA, prohíbe la discriminación por parte de empleadores con quince o más empleados, del gobierno estatal y local, y de lugares públicos tales como restaurantes, tiendas, hoteles, cines, escuelas privadas, consultorios médicos, refugios para indigentes, y lugares de recreación.

¿Qué tipo de discriminación laboral contempla la ADA?

El capítulo I de la ADA prohíbe a los empleadores a discriminar durante el reclutamiento, contratación, promociones, entrenamiento, pago, y otros privilegios basados en discapacidad. También obliga a los empleadores a ser razonables con respecto a las limitaciones físicas o mentales de los individuos con discapacidades, que de otra manera tienen las aptitudes necesarias para el trabajo. Reclamos por discriminación laboral en base a discapacidad pueden presentarse ante la Oficina de Distrito de Nueva York de la Comisión de Oportunidades Laborales Igualitarias ((800)-669-4000 (voz); ((800)-669-6820 (TTY)).

¿Qué tipos de discriminación por gobierno estatal y local cubre la ADA?

El capítulo II de la ADA exige al gobierno estatal y local ofrecer a personas con discapacidades oportunidades igualitarias de beneficios con respecto a sus programas, servicios, y actividades, que incluyen vivienda pública, empleo gubernamental, voto, tribunal, servicios sociales y transporte público. Esto incluye la posibilidad de acceder físicamente a programas gubernamentales, así como también realizar modificaciones razonables a políticas,

prácticas y procedimientos necesarios para evitar discriminación. Reclamos relacionados con discriminación gubernamental puede presentarse en el tribunal federal o ante el Departamento de Justicia de EE.UU. ((800) 514-0301 (voz); (800) 514-0383 (TTY)).

¿Qué tipo de discriminación en lugares públicos contempla la ADA?

El capítulo III de la ADA exige que los lugares públicos y comerciales tengan acceso para personas con discapacidades. Esto significa que deben hacerse modificaciones razonables a políticas, prácticas y procedimientos necesarios para permitir el acceso de personas con discapacidades. Reclamos relacionados con discriminación en lugares públicos y comerciales puede presentarse en el tribunal federal o ante el Departamento de Justicia de EE.UU. ((800) 514-0301 (voz); (800) 514-0383 (TTY)).

LEY DE REHABILITACIÓN

¿Qué es la Ley de Rehabilitación?

La Ley de Rehabilitación prohíbe discriminación en programas para discapacitados otorgados por las agencias federales de gobierno, en programas para recibir asistencia financiera federal, en empleo federal, y en prácticas laborales de contratistas federales.

¿Qué tipo de discriminación contempla la Ley de Rehabilitación?

La Ley de Rehabilitación exige que los programas del gobierno federal, o que reciben ayuda financiera federal, sean accesibles a personas con discapacidades. Esto significa que dichos programas tengan facilidades y se aseguren de que sus servicios son accesibles para individuos con discapacidades. Ejemplos de programas contemplados en la Ley de Rehabilitación son: Vivienda pública financiada por el Departamento de Vivienda y Planeación Urbana, y escuelas que reciben ayuda financiera federal. Reclamos pueden ser base de pleito ante el tribunal federal o ante el Departamento de Justicia de EE.UU. ((800) 514-0301 (voz); (800) 514-0383 (TTY)).

LEY DE EQUIDAD DE VIVIENDA

¿Qué es la Ley de Equidad de Vivienda?

La Ley de Equidad de Vivienda prohíbe discriminación en el lugar de residencia por raza, color, religión, sexo, nacionalidad, situación familiar, y discapacidad. Cubre viviendas privadas, viviendas que reciben ayuda financiera federal, y viviendas subsidiadas por el gobierno estatal y local.

¿Qué tipo de discriminación contempla la Ley de Equidad de Vivienda?

La Ley de Equidad de Vivienda prohíbe negarle la vivienda a un comprador o inquilino debido a la discapacidad de esa persona o a la de una persona relacionada con el comprador o inquilino. La Ley de Equidad de Vivienda también prohíbe discriminación debido a discapacidad en los términos, condiciones o privilegios asociados con la vivienda, que incluye la provisión de servicios relacionados con la vivienda. Los propietarios están obligados a incluir políticas y procedimientos para que las personas discapacitadas cuenten con oportunidades igualitarias de vivienda. La Ley de Equidad de Vivienda también obliga a los dueños de casa que le permitan a los inquilinos a realizar modificaciones razonables en sus unidades o áreas comunes para facilitar el acceso. Los reclamos deben presentarse en el centro de Equidad de Vivienda (1-866-350-FHJC) o el Departamento de Vivienda y Planeamiento Urbano ((800) 669-9777 (voz); (800) 927-9275 (TTY)).

¿Quien puedo contactar si tengo preguntas?

Puede llamar el Proyecto Legal de Salud Mental al 212-417-3830 los lunes, martes y jueves entre 10 am – 5 pm.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.